

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES,  
Coordinación General de Mejora Regulatoria,  
Dirección de Análisis Jurídico en Mejora Regulatoria,  
Lic. Alinne Monzerrath Fuentes Trujillo,  
Presente.**

**Asunto:** Comentarios a la Consulta Pública sobre el *Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican.*

**Enrique Santiago Canales Cerón**, apoderado de la empresa **Televimex, S.A. de C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Edificio No. 120 de la Avenida Balderas, Col. Centro, de la demarcación territorial Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Código Postal 06070, y autorizando para los mismos efectos, en los amplios términos de lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los CC. Eduardo Nava López, Rocío Dalhi Martínez Álvarez y María del Carmen Hernández Torres, con el debido respeto expongo que:

Respecto al documento que ese Instituto publicó en su portal de Internet el pasado 15 de septiembre del 2022, con la finalidad de someter a Consulta Pública el Anteproyecto citado en el rubro, con el presente me permito realizar los siguientes comentarios:

**PRIMERO.-** Haciendo referencia a los dos primeros párrafos artículo CUARTO Transitorio, los cuales establecen:

*“CUARTO. - Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se seguirán llevando por ese medio y, en su caso, se adecuarán conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos. **Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados** conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.*

*En adición a lo anterior, a efecto de facilitar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos y hacer eficiente la resolución de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del presente artículo transitorio, **éstos podrán ser presentados** y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios”, de manera optativa a su presentación por Medios Tradicionales, en tanto el Instituto realiza las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, para lograr su incorporación específica y particularizada en dicho repositorio electrónico; o bien, determinar mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad de sus recursos y buscando generar las menores cargas administrativas para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de las disposiciones jurídicas que los regulen.”*

Se observa que el primer párrafo indica que mientras los trámites y servicios no estén adecuados para la ventanilla electrónica, “**serán**” presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos, indicándolo como **un deber ser**, sin embargo, el segundo párrafo indica que para facilitar la transición, los trámites que se indican “**podrán**” ser presentados y sustanciados a través de la ventanilla electrónica, de lo cual, se desprende una confusión en su interpretación, pareciendo estar ante una contradicción.

En este sentido, se sugiere modificar la frase “Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados...” por “Hasta en tanto esto no suceda, podrán ser presentados...”



**SEGUNDO.-** Estando a favor de una transición al gobierno electrónico con el apoyo de una funcionalidad que facilite, agilice y optimice la sustanciación de los trámites y servicios a su cargo, a través de medios electrónicos, y continuar con su digitalización, y siendo consistentes con lo que busca ese Instituto, es necesario que se considere, no solo la integración de diversos trámites, sino también se incluyan aquellos documentos que son ingresados como cumplimiento de las obligaciones que puedan derivar de una autorización cuya solicitud fue ingresada por dicha funcionalidad, es decir que el trámite pueda ser de punta a punta por el mismo medio.

Un ejemplo de lo anterior es el ingreso del trámite: *UCS-03-041-C: "Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre)", del cual, en caso de resultar favorable y derive en una autorización, se debe de dar cumplimiento a la presentación de un "aviso de conclusión de trabajos de instalación y operaciones de prueba" mediante un escrito, por lo que al no contemplarlo en esta opción de presentación de trámites, se tendría que cerrar el proceso del trámite UCS-03-041-C mediante Oficialía de Partes, y no así de forma electrónica, dejándose de cumplir con un trámite de punta a punta por el mismo medio.*

Por lo anteriormente expuesto, a ese Instituto se solicita atentamente se sirva:

ÚNICO. – Considerar los comentarios presentados por mi representada a fin de fortalecer su propuesta normativa.

Ciudad de México, a 12 de octubre del 2022.

**Televimex, S.A. de C.V.**

**Ing. Enrique Santiago Canales Cerón**  
**Apoderado**